

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00106-00

Sería del caso atender la solicitud de terminación del proceso por pago total con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares, pero se advierte que el importe ejecutado, no se ha cancelado en su totalidad.

Lo anterior con fundamento en que no se canceló la totalidad de la liquidación de costas aprobadas en auto de 21 de abril de 2021 en suma de \$334.700,00 pues conforme en el resumen de la liquidación, que el mismo ejecutado aportó, solo se pagó, por este concepto, el valor de \$300.000,00 que corresponde a las agencias en derecho.

Por tanto, no se accede a la solicitud de terminación del proceso, por cuanto contrario se afirma, no hay un pago total con el que se de cumplimiento a lo previsto en el artículo 461 del Código General.

No obstante, los abonos efectuados por el ejecutado en cuantía de \$5'000.000,00 del 10 de febrero de 2020 y de \$965.588,89 del 24 de mayo de 2021 se le ponen de presente a la parte actora para que informe a este despacho si con esto se entiende por satisfecha la obligación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.